

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTICINCO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CALI

Santiago de Cali, 08 de enero de 2020

Oficio No. 039

Asunto: Acción de Tutela
Radicación: 2020-00006-00
Accionante: NESTOR RAÚL GUTIERREZ CASTILLO
Accionado: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ofendido: EL ACCIONANTE



No. Registro: 1243192
No. Radicado: 48

Destino: Mesa Directiva
Solicitante: MARIA TERESA YANES JARAMILLO, OFICIAL
Fecha Registro: 10/01/2020 08:37 am
Anexos: 62
Usuario Radica: PAOLA ANDREA ARROYO CHICAIZA

Señores
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
MESA DIRECTIVA

Atn. Representante Legal y/o Quien Haga Sus veces
Centro Administrativo Municipal CAM
Ciudad

Cordial saludo.

Por medio del presente oficio le comunico para los fines que estime pertinentes que correspondió a este Despacho conocer de la acción de tutela referenciada, en la que mediante auto de sustanciación de la fecha se admitió su trámite, ordenando oficiarle, corriéndole traslado de la misma junto con sus anexos, para que en el término de dos (02) días hábiles contados a partir de su notificación, haga uso del derecho de defensa y se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos relatados por el accionante.

De otro lado le indico que se dispuso vincular al presente trámite a todas las personas que se inscribieron a la convocatoria pública No. 002 de 2019 para la elección del Contralor General del Distrito de Santiago de Cali para el periodo constitucional del 10 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se le ordena que en el término máximo de un (01) día contado a partir del recibo de esta comunicación, publique por medio de aviso el auto de sustanciación 013 de la fecha en su página web, incluyendo la demanda de tutela, para que de esa manera los interesados puedan intervenir y ejercer su derecho a la defensa, para el cual se les concede el término de dos (02) días contados desde la publicación en la página web.

Atentamente,


MARÍA TERESA YANES JARAMILLO
Oficial Mayor

Señor.
JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA- CON MEDIDA DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL.

DEMANDANTE: NÉSTOR RAÚL GUTIÉRREZ CASTILLO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI- CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

NÉSTOR RAÚL GUTIÉRREZ CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.942.223 de Cali y portador de la tarjeta profesional No. 205.815 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito llegó a su honorable despacho para presentar acción de tutela en contra de las Resoluciones No. 21.2.22-549 del 6 de Noviembre de 2019 y No. 21.2.22.-557, del 13 de noviembre de 2019, expedidos por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Santiago de Cali, Corporación representada por el Municipio de Santiago de Cali¹ y por el señor alcalde JORGE IVAN OSPINA, o quien haga sus veces- el Concejo Municipal de Santiago de Cali, tiene como actual presidente la Dra. Audry María Toro y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, representada por Ricardo García Duarte o quien haga sus veces, en consideración a lo siguiente:

HECHOS

1. Me inscribí al concurso de Contralor Municipal de Santiago de Cali, no obstante, el día 25 de noviembre de 2019, no fui admitido en el concurso como consecuencia que los certificados laborales no cumplen presuntamente con las especificaciones de ley, aspecto que vulnera el debido proceso, pues, el concurso exigió un requisito de participación tácitamente derogado consistente en que los concursantes acreditarán el ejercicio de funciones públicas por un periodo no inferior a dos años, por lo tanto, la experiencia laboral no era un criterio de admisión al concurso, ni de los requisitos para el cargo y menos de la etapa eliminatoria.

2. **Que, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Santiago de Cali, al proferir la Resolución No. 21.2.22-549 del 6 de Noviembre de 2019, "Por medio de la cual se efectúa la convocatoria pública para la elección del Contralor General del Distrito de Santiago de Cali, para el periodo constitucional del 10 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021." Convocatoria 02 de 2019, vulnero el debido proceso y las leyes preexistentes al establecer en el artículo octavo (8), REQUISITOS DE**

¹ Inciso 5 del artículo 159 del C.P.A.C.A

PARTICIPACIÓN numeral 5. "Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos años".

3. Que, la Resolución No. 21.2.22.-549 del 6 de Noviembre de 2019, estableció en el artículo 9 las Causales de INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA, vulnerando el debido proceso al señalar de forma parcial en el numeral 6. (...) y experiencia requeridos para el cargo y el numeral 7. "No cumplir los requisitos exigidos para el análisis de la experiencia."

4. La Mesa Directiva del Concejo Municipal, en Resolución No. 21.2.22.-557, del 13 de noviembre de 2019, modifica parcialmente la Resolución No. 21.2.22-549 del 6 de noviembre de 2019, en el numeral 1 reguló unos requisitos, sin embargo, no modificó el numeral 5 del artículo 8, el numeral 6 y 7 del artículo 9 de la Resolución por medio del cual se efectúa la convocatoria para la elección de Contralor General del Distrito de Santiago de Cali.

5. Que, al establecerse como requisito para la participación al concurso de Contralor Distrital de Santiago de Cali, "haber ejercido funciones públicas por un periodo inferior a dos años", aspecto que durante un tiempo reguló el artículo 68 de la Ley 42 de 1993 y que fue tácitamente derogado por el inciso segundo (2) del artículo 158 de la Ley 134 de 1994, esto vulnera mi derecho debido proceso al inadmitirme del concurso del concurso con un requisito no establecido en las leyes preexistentes, como se puede observar a continuación:

Ley 134 de 1994.

"ARTÍCULO 158. *Contralores municipales.* (...)

"Para ser elegido contralor se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años y acreditar título de abogado o título profesional en disciplinas económicas, administrativas o financieras. En ningún caso habrá lugar a reelección."

Nota: (Expresiones subrayadas declaradas Inexequibles mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-898 de 2011)

6. Que, el mencionado requisito derogado tácitamente por la Ley 134 de 1994, donde se especifica de forma literal los requisitos para ser elegido contralor, se requiere i) ser Colombiano de nacimiento, ii) ciudadano en ejercicio, iii) tener 25 años y iv) acreditar título profesional.

7. Que mediante el acto Legislativo 04 de 2019, establece los requisitos para Contralor Distrital, así:

“ARTÍCULO 4º. El artículo 272 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.
(...)

Para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley.”

8. Que, el acto legislativo 04 de 2019, no señala como requisito que se deba acreditar experiencia, asimismo, se advierte que, la Ley no estableció el requisito para la participación del concurso de Contralor Municipal, Distrital o Departamental. “haber ejercido funciones públicas por un periodo inferior a dos años”. Aspecto que vicia el concurso de Contralor Distrital de Santiago de Cali, hechos por los cuales se sustenta los vicios del concurso y la violación al debido proceso.

9. Que, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Santiago de Cali, al expedir el acto administrativo contenido en la Resolución No. No. 21.2.22-549 del 6 de Noviembre de 2019 y la Resolución no. 21.2.22.-557, del 13 de noviembre de 2019, exigió un requisito a los participantes fue derogado y viola el debido proceso al no admitirme la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en el concurso por las certificaciones laborales que supuestamente no cumplían las especificaciones, aspecto que no era un requisito para el cargo, por lo tanto, las entidades accionadas infringen la Constitución en los artículo 6, 29, 121 y 123 inciso 2º, al expedirse el concurso violando la Constitución y la ley.

10 Que, el suscrito inicio proceso de nulidad con medida cautelar de urgencia en contra de las mencionadas resoluciones correspondiendo por reparto al Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Cali, sin embargo, como consecuencia de la vacancia judicial, la demanda no ha sido estudiada para la admisión y esto puede causar un perjuicio irremediable a los concursantes y al interés público, pues la elección del contralor debe efectuarse en los diez primeros días del mes de enero de 2020, y el concurso puede estar viciado de nulidad y violación a los derecho fundamentales.

11. Que, el Decreto 2591 de 1991, permite el ejercicio de la acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un daño irreparable, también podrá ejercerse conjuntamente con la acción de nulidad y de las demás procedentes ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

PRETENSIONES

Que mediante sentencia se declare la protección de mi derecho fundamental al debido proceso al inadmitirme del concurso por certificaciones laborales que no hace parte de los requisitos para el cargo, al igual por exigir un requisito para participar que no establece la ley, por lo expuesto, solicito la suspensión de manera transitoria del proceso de la convocatoria de Contralor Distrital de Santiago de Cali, hasta que el Juez Administrativo se pronuncie de la admisión y la medida cautelar de urgencia solicitada en el medio de control de nulidad por violación de las normas que debía fundarse el concurso.

MEDIDA DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL

Solicito al señor Juez Constitucional que en aplicación al inciso final del artículo 8 del Decreto 2591 de 1991, se suspenda el concurso de contralor Distrital de Santiago de Cali, hasta que el Juez Cuarto Administrativo del Circulo de Cali, provea sobre la admisión del medio de control de Nulidad y la solicitud de Suspensión provisional de urgencia de los actos acusados que violan el artículo 6. 29, 121 y 123 inciso 2º de la Constitución Política de 1991 y al acto legislativo 04 de 2019.

Que el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, regula las medidas provisionales para proteger un derecho, desde la presentación de la solicitud a petición de parte o de oficio, se podrá disponer de la ejecución o continuidad para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público.

Que el concurso de Contralor Distrital de Santiago de Cali, genera perjuicios inminentes al interés público, al exigirse el requisito de participación del artículo 8 del numeral 5. **“Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos años” requisito que se encuentra tácitamente derogado por el artículo 158 de la ley 134 de 1994, Ley 1904 de 2018 y el acto Legislativo 04 de 2019, de ahí que, se genera en el concurso público para Contralor Distrital un acto administrativo que viola la Constitución, los derechos fundamentales y la Ley,** conforme se explica de los hechos y de los fundamentos de derecho, para la procedencia de la medida de suspensión solicitada por el suscrito por la vulneración flagrante a mi debido proceso que en mi caso particular no fui admitido por constancias laborales que no eran requisito para la admisión al concurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN LOS ARTÍCULOS 6, 29, 121 Y 123 INCISO 2º.

ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2019.

Violación al artículo 6 de la Constitución Política.

Conforme al artículo 6 de la Constitución Política, establece que todos los servidores públicos deben ajustar su actividad a la Constitución y la Ley, en otras palabras, el principio de legalidad somete a la administración a la normatividad jurídica que emanan del órgano legislativo, pues de lo contrario, el no acatamiento del Servidor Público a la Constitución y la Ley, conlleva a que sus decisiones sean sujetas al control jurisdiccional por parte de los administrados y poder lograr coercitivamente que los servidores públicos cumplan el ordenamiento jurídico, para este asunto, el Municipio de Santiago de Cali, debe cumplir con garantizar el debido proceso en el concurso de Contralor Distrital estableciendo las reglas del concurso conforme a las leyes preexistentes contenidos en la ley 134 de 1994 y Ley 1904 de 2018, disposiciones vulneradas con el numeral 5 del artículo 8 de la Convocatoria del Concurso de Contralor Distrital.

Violación al artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y al artículo 44 del C.P.A.C.A.

El artículo 29 de la Constitución Política de 1991, garantiza el debido proceso en las actuaciones administrativas y su desconocimiento debe observarse en concordancia con el artículo 44 del C.P.A.C.A., que obligan al acatamiento sustancial del debido proceso para la expedición de los actos de carácter general o particular por parte de la administración, por lo tanto, el desconocimiento del debido proceso en el concurso para Contralor Distrital de Santiago de Cali, por violar las leyes preexistentes para el concurso de Contralor.

Violación de los artículo 121 y 123 inciso 2º de la Constitución Política.

Siguiendo con la vulneración de las exigencias Constitucionales y Legales por parte de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Santiago de Cali, también afecto la Carta Política al establecer un requisito no señalado en la ley, pasando por alto los mandatos establecidos en los artículos 121 y 123 inciso 2º de la Constitución Política, son perentorios al determinar los poderes y funciones de la administración o de las autoridades deben ejercerse en los estrictos términos señalados en las disposiciones constitucionales y legales, en otras palabras, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Santiago de Cali, al exigir un requisito no regulado en la ley para el concurso de Contralor, ejerció funciones distintas a las que le atribuye la Constitución y la Ley.

Violación al acto legislativo 04 de 2019, que establece constitucionalmente los requisitos para Contralor Municipal.

"ARTÍCULO 4º. El artículo 272 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.
(...)

Para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley."

Violación al inciso 2º del artículo 158, artículo 203 de la Ley 134 de 1994.

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Santiago de Cali, al expedir la Resoluciones, violó el debido proceso al establecer un requisito que no contempla la Ley, exigiendo a los participantes haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos años, para poder participar en el concurso de Contralor Distrital de Santiago de Cali.

Que en materia de los requisitos para el cargo de Contralor Municipal el artículo 68 de la Ley 42 de 1993 TACITAMENTE DEROGADO, señaló los siguientes requisitos:

"ARTÍCULO 68. <Aparte tachado INEXEQUIBLE> Para ser elegido contralor de una entidad territorial se requiere además de las calidades establecidas en el artículo 272 de la Constitución Nacional acreditar título universitario ~~en ciencias económicas, jurídicas, contables, de administración o financieras~~ y haber ejercido funciones públicas por un período no inferior, a dos años."

No obstante, el anterior artículo estableció el requisito de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior, a dos años, este fue derogado tacitamente por el inciso segundo (2) del artículo 158 de la Ley 134 de 1994, que precisó:

"ARTÍCULO 158. CONTRALORES MUNICIPALES. (...)

"<Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para ser elegido contralor se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años y acreditar ~~título de abogado o título profesional en disciplinas económicas, administrativas o financieras~~. En ningún caso habrá lugar a reelección."

Que el artículo 203 de la Ley 134 de 1994, estableció que la presente Ley deroga las disposiciones que le contrarias, señalando:

"ARTÍCULO 203. Vigencia. La presente Ley deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación."

En desarrollo al anterior marco normativo se tiene que el artículo 68 de la Ley 042 de 1993, fue derogado tacitamente por el inciso segundo (2) del artículo 158 de la Ley 134 de 1994, en consideración a lo anterior, se tiene que la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Santiago de Cali, al exigir el requisito de haber ejercido funciones públicas por un periodo inferior a dos años a los participantes del concurso de Contralor Distrital, violó la Constitución Política en los artículos 6, 29, 121, 123 inciso 2, el acto Legislativo 04 de 2019 y los artículos 158 y 203 de la ley 134 de 1994.

PRUEBAS

Solicito señor Juez Administrativo que decrete las siguientes pruebas documentales:

- 1. Resolución No. RESOLUCIÓN No. 21.2.22-549** del 6 de Noviembre de 2019, con sus respectivas constancia de publicación.
- 2. Resolución No. NO. 21.2.22.-557, DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019,** con la respectiva constancia de publicación.
- 3. Actos de admisión e inadmisión al concurso.**
- 4. Copia del acta reparto y de la demanda del medio de control de nulidad del concurso de Contralor Municipal de Santiago Cali**

Pruebas documentales a pedir.

Solicito señor Juez que la autoridad administrativa demandada aporte con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos de los actos enjuiciados.

COMPETENCIA

Conforme lo establece que la competencia en primera instancia de la acciones de tutela contra organismos del orden distrital y municipal, corresponde a los jueces municipales.

MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos.

NOTIFICACIONES

Parte demandante:

El suscrito recibirá las notificaciones en la carrera 5 No. 12-16 oficina 806 del edificio Suramericana- Cali -Valle del Cauca y autorizó las notificaciones en el correo electrónico : nestor.7546@hotmail.com

Partes demandadas:

El Municipio de Santiago de Cali, puede ser notificado puede se notificado en el Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte No. 10-70 Cali y en el correo electrónico para de notificaciones judiciales: **notificacionesjudiciales@cali.gov.co**

Concejo Municipal de Santiago de Cali, pueder ser notificado en la Avenida 2N 10N 65 de Cali.

Universidad Distrital José Francisco Caldas, puede ser notificado en la carrera 7 No. 40b- 53, correo electrónico: notificacionesjudiciales@udistrital.edu.co

Respetuosamente;


NÉSTOR PAUL GUTIÉRREZ CASTILLO
C.C. No.16.942.223 de Cali.
T.P. 205.815 C.S.J.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Santiago de Cali, En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo 272 de la Constitución Nacional, modificado por el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 272 de la C.P. modificado por el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2019, dispone en el inciso 7 "Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Juntas Locales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores votos en la convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de competencia, pluralidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del respectivamente gobernador y alcalde"

Que el inciso 1° del artículo 4 del Acto legislativo señala que la selección de los contralores territoriales se hará para un periodo de cuatro años.

Que el artículo 3° del acto legislativo 04 de 2019, dispone: "La Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y locales".

Que el acto legislativo 04 de 2019, dispone los términos generales, ni la reglamentación señalada en el artículo 3° del acto legislativo, y que el mismo acto legislativo en su artículo 4 inciso 7, se refiere a que la convocatoria se efectuará conforme a la ley.

Que el artículo 35 de la Ley 136 de 1994, establece: "Elección de funcionarios. Los funcionarios se instalarán y elegrán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus periodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier momento de las sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convocará el órgano".

Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali electo para el periodo 2020/2023 debe efectuar la elección de los funcionarios públicos que le corresponden dentro de los diez (10) días siguientes de iniciado el periodo constitucional.



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

Que en virtud de lo anterior se procederá a dar aplicación al artículo 11 de la ley 1904 de 2018 el cual señala "Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores distritales, provinciales y municipales en tanto el Congreso de la República no emita disposiciones especiales para la materia".

La Sentencia C-105 de 2013, la Corte Constitucional, expresa que "...el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes" de modo que se requiere "... el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa". Trazar la ruta general del procedimiento para la creación del Concurso Público de Méritos no vulnera el Principio de la Autonomía de las Entidades Territoriales, como quiera que éste no ostenta el carácter de absoluto, tal como lo señala la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, sentencias C – 520 de 1994 y C – 037 de 2010, al consagrar "... que si bien es cierto que la Constitución de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con los de la entidades territoriales ...", toda vez que "... por un lado, el Principio de Autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última..."

Que se deben salvaguardar los Principios de Publicidad, Objetividad y Transparencia, garantizar la participación pública y objetiva en el Concurso Público de Méritos que deben adelantar los Concejos Municipales y Distritales para la provisión del empleo de Contralor, siendo necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el presente concurso.

Que la Ley 1904 de 2018, establece en su artículo 5 "La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo".

Que el Proceso de Elección de Contralores esta reglado por la Ley 1904 de 2018 y Acto legislativo 04 de 2019 señalando cada una de las etapas del concurso.

RESOLUCIÓN No 21.2.22- 549
(Noviembre 6 de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

público de méritos, para lo cual el Concejo de Santiago de Cali dará aplicación de la norma en lo que corresponda, el proceso comprende las siguientes etapas:

- 1 La convocatoria
- 2 La inscripción
- 3 Lista de elegidos
- 4 Pruebas
- 5 Criterios de selección.
- 6 Entrevista
- 7 La conformación de la lista de seleccionados (Terna, conforme al acto legislativo 04 de 2019)
- 8 Elección.

Que el Concejo de Santiago de Cali, adelanto proceso de contratación a través de la modalidad de concurso de méritos CM - 002 – 2019, siendo seleccionada como consultor para adelantar el Concurso de Méritos para la selección del Contralor de Santiago de Cali, al INSTITUTO DE EXTENSION Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, entidad con alta acreditación de alta calidad, con la cual se procedió a la celebración del contrato de Consultoría, y será la institución encargada de desarrollar la CONVOCATORIA.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA. Convocar a los ciudadanos colombianos, interesados en participar en el concurso público de méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Contralor(a) Distrital de Santiago de Cali, para el periodo Constitucional 2020 – 2021, que cumplan los requisitos para desempeñar el empleo, cuyas características son las siguientes:

DENOMINACIÓN EMPLEO	Contralor General de Santiago de Cali.
CÓDIGO	010
NIVEL JERÁRQUICO	Directivo.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

NATURALEZA JURÍDICA DEL EMPLEO	DEL	Empleo público de período fijo.
PERÍODO VINCULACIÓN	DE	De 10º de Enero de 2.020 hasta el 31 de diciembre de 2021
SEDE TRABAJO	DEL	Piso Séptimo del Centro Administrativo Municipal de Santiago de Cali.
ASIGNACIÓN BÁSICA		\$16.210.960
REQUISITOS		<ol style="list-style-type: none">1. Ser ciudadano(a) colombiano (a) en ejercicio.2. Cumplir con los requisitos académicos mínimos exigidos para el cargo, es decir, acreditar título profesional.3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar el cargo de Contralor Distrital.4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria5. Hacer presentación personal en el sitio, salón, fecha y hora, previa citación para la aplicación de cada una de las pruebas establecidas en la convocatoria a concurso del empleo de Contralor de este municipio.6. Autorizar el tratamiento de los datos personales.7. Dar consentimiento informado para la aplicación de las pruebas escritas.8. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.
REQUISITOS MÍNIMOS DE ESTUDIO	DE	Acreditar título universitario.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

FUNCIONES

1. Definir las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría General de Santiago de Cali, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la Ley.
2. Presentar proyectos de acuerdo relativos a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de Santiago de Cali.
3. Elaborar y presentar el Proyecto de Presupuesto de la Contraloría, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 165, Numeral 12 de la Ley 136 de 1994 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
4. Ordenar la contratación administrativa requerida para el adecuado funcionamiento de la Contraloría General de Santiago de Cali.
5. Ordenar el gasto que sea necesario para el funcionamiento de la Contraloría de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
6. Establecer las políticas para una adecuada administración de la carrera administrativa con relación al ingreso, permanencia y retiro de los servidores públicos de la Contraloría General de Santiago de Cali, de conformidad con la normatividad vigente.
7. Asistir a las Juntas Directivas y Consejos de Administración que operen en el Municipio cuando sea expresamente invitado con fines específicos.
8. Delegar sus funciones con excepción de las prohibidas en la Ley y demás normas vigentes, a través de acto administrativo.
9. Determinar los métodos y las formas de rendir cuentas de los responsables del manejo de fondos y bienes del Municipio e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

seguirse.

- 10 Revisar y fenecer las cuentas que deben rendir los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que estos hayan obrado.
- 11 Auditar los estados financieros y la contabilidad del Municipio y sus entidades descentralizadas y conceptuar sobre su razonabilidad y confiabilidad.
12. Llevar el registro de la deuda publica del Municipio y sus entidades descentralizadas.
13. Exigir informes sobre la gestión fiscal de la Administración y demás Entidades Descentralizadas.
- 14 Fallar en segunda instancia, los procesos tanto fiscales como disciplinarios que adelanta la Contraloría General de Santiago de Cali.
- 15 Proferir las providencias a que haya lugar, con la finalidad de absolver los grados de consulta que surjan dentro de las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal; previa sustanciación de la Oficina Asesora Jurídica.
- 16 Fallar en única instancia los procesos administrativos sancionatorios previstos en artículo 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993 y demás normas concordantes.
- 17 Establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, conforme a la naturaleza, estructura y misión de la organización.
- 18 Conceptuar sobre la calidad y eficiencia dl control interno de las Entidades objeto de su control y vigilancia
19. Presentar al Concejo Municipal los informes que legalmente corresponden con la periodicidad establecida y los que esa Corporación solicite.
20. Liderar la mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad establecida para la de la Contraloría General de Santiago de Cali.



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

- 21 Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los Acuerdos Municipales; las leyes, los Acuerdos Municipales, las Resoluciones, los Reglamentos y Manuales Vigentes.

ARTÍCULO 2°. DESIGNACIÓN: Designar como responsable de la realización de la Convocatoria Pública para la elección del Contralor General de Santiago de Cali, al INSTITUTO DE EXTENSION Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, con acreditación de alta calidad, seleccionada mediante el proceso de contratación de Concurso de Méritos Abierto CM – 002 - 2019.

ARTÍCULO 3°. SUJECCIÓN NORMATIVA. La presente convocatoria se adelanta de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia en especial la Constitución Política, acto legislativo 04 de 2019, Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, la ley 1904 de 2018 y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO. La Convocatoria Pública para la elección del o la Contralor(a) del Distrito de Santiago de Cali para el periodo Enero de 2020 al 31 de diciembre del 2021, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal de Santiago de Cali a través de su Mesa Directiva y con el apoyo de la entidad contratada para realizar el concurso al INSTITUTO DE EXTENSION Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

El Concejo de Santiago de Cali en virtud de sus competencias legales deberá elegir el (la) Contralor(a) General de Santiago de Cali, bajo las condiciones determinadas en la ley, en las normas reglamentarias y en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°. ESTRUCTURA DEL PROCESO. La Convocatoria Pública para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Contralor(a) Distrital de Santiago de Cali tendrá las siguientes fases.

- 1 Convocatoria
- 2 Inscripción.
3. Lista de elegidos.
- 4 Pruebas
 - 4 1 Prueba de Conocimientos y Prueba de Competencias Laborales.
 - 4 2 Valoración de los Estudios y Experiencia.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

- 4.3 Entrevista.
- 5. Conformación de Lista de Elegibles.
- 6. Elección.

ARTÍCULO 6°. CRONOGRAMA DEL PROCESO. Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria pública para la elección del Contralor General de Santiago de Cali en el cual se describen cada una de las etapas previstas en el artículo anterior, incluyendo las reclamaciones por inadmisión, el término y oportunidad para presentar las reclamaciones en cada caso

INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS

ACTIVIDAD	FECHA DESDE	FECHA Y HORA HASTA	SITIO
Publicación convocatoria	07 - 11 - 2019	16 -11-2019	páginas web del IDEXUD http://idexud.udistrital.edu.co/idexud en la página web del Concejo Municipal www.concejodecali.gov.co
Publicación contenidos temáticos prueba escrita de conocimientos o funcionales y prueba de competencias comportamentales	18-11-2019	18-11-2019	páginas web del IDEXUD http://idexud.udistrital.edu.co/idexud en la página web del Concejo Municipal www.concejodecali.gov.co
Inscripciones	18 -11-2019 8 a.m. a 4 00 pm	19 -11-2019 8 a.m. a 4 p.m.	Secretaria General del Concejo Distrital de Santiago de Cali 1er Sótano
Verificación de requisitos Mínimos	20 -11-2019	22-11-2019	Oficina Universidad Distrital en el Municipio de Santiago de Cali.
Listado preliminar de admitidos y no admitidos	25 -11-2019	25 -11-2019	páginas web del IDEXUD http://idexud.udistrital.edu.co/idexud en la página web del Concejo Municipal www.concejodecali.gov.co
Recepción de reclamaciones	26 -11-2019	27 -11-2019	A través de correo electrónico IDEXUD – UNIVERSIDAD



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

sobre la lista de admitidos y no admitidos			DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS: concurso.merito@unidistrital.edu.co CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI: contralor2020@concejodecali.gov.co
Respuesta de reclamaciones sobre publicación de Estado de admitidos y no admitidos	29-11-2019	29-11-2019	Via correo electrónico del aspirante que corresponda.
Publicación definitiva listado de admitidos	02-12-2019	02-12-2019	paginas web del IDEXUD http://indexud.udistrital.edu.co/indexud en la página web del Concejo Municipal www.concejodecali.gov.co

PRUEBAS ESCRITAS DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS Y ANALISIS DE ANTECEDENTES

ACTIVIDAD	FECHA DESDE	FECHA y HORA HASTA	
Análisis de antecedentes	02-12-2019	10-12-2019	Fundación Universidad del Valle
Citación a pruebas escritas	03-12-2019	03-12-2019	Páginas web del IDEXUD http://indexud.udistrital.edu.co/indexud en la página web del Concejo Municipal www.concejodecali.gov.co CONVOCATORIAS/CONVOCATORIAS CONTRALOR/CONTRALOR2019
Aplicación pruebas escritas	07-12-2019 8 a.m.	07-12-2019 12 a.m.	En el lugar indicado en la Publicación final de admitidos según número de aspirantes
Publicación de resultados de pruebas escritas de	11-12-2019	11-12-2019	Páginas web del IDEXUD http://indexud.udistrital.edu.co/indexud en la página web del Concejo Municipal

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

conocimientos, competencias y análisis de antecedentes			www.concejodecali.gov.co
Recepción de reclamaciones sobre publicación resultados pruebas escritas y de análisis de antecedentes	11-12-2019	18-12-2019	A través de correo electrónico: contralor2020@concejodecali.gov.co y concurso_merito@unidistrital.edu.co
Respuesta de reclamaciones sobre publicación resultados pruebas escritas y de análisis de antecedentes	20 - 12-2019	20 -12-2019	Páginas web del IDEXUD http://idexud.udistrital.edu.co/idexud en la página web del Concejo Municipal www.concejodecali.gov.co . Y correo aspirantes
Publicación definitiva resultados pruebas escritas y antecedentes	23 -12-2019	23 -12-2019	Páginas web del IDEXUD http://idexud.udistrital.edu.co/idexud en la página web del Concejo Municipal www.concejodecali.gov.co
Publicación lista de aspirantes calificados para entrevista	24 -12- 2019	24 - 12- 2019	Página web del Concejo Distrital y Páginas web del IDEXUD http://idexud.udistrital.edu.co/idexud en la página web del Concejo Municipal www.concejodecali.gov.co

ENTREGA DE RESULTADOS AL CONCEJO

ACTIVIDAD	FECHA DESDE	FECHA HASTA
Comunicación a Concejo Distrital	24 -12-2019	24 -12-2019



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

ACTIVIDAD	FECHA DESDE	FECHA HASTA
Citación del Concejo Distrital del periodo 2020/2023 a entrevista	03 -01-2020	03-01-2020
Entrevista.	07- 01-2020	07-01-2020
Lista de elegibles expedida por la Mesa Directiva del Concejo Distrital Periodo 2020/2023.	08 - 01-2020	08 -01-2020

Todas las actuaciones que se produzcan dentro del concurso de méritos serán publicadas en las carteleras y páginas web del INSTITUTO DE EXTENSION Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL: <http://idexud.udistrital.edu.co/idexud>, en las carteleras y página web del Concejo Municipal www.concejodecali.gov.co.

PARÁGRAFO El cronograma solo podrá ser objeto de modificaciones en caso fortuito, fuerza mayor u orden judicial

ARTÍCULO 7°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos.

ARTÍCULO 8°. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a)
2. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la presente convocatoria
3. Tener más de 25 años de edad
4. Título profesional otorgado por una Universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y postgrado en área afín al empleo (parágrafo art 35 ley 1551 de 2012)
5. Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos años.
6. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
7. Presentación del programa de gestión o plan de trabajo a desarrollar: Los aspirantes deberán presentar al momento de la inscripción un plan de gestión o el plan de trabajo que servirá de base para el desempeño del cargo al que aspiran, el

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

cual deberá centrarse en el perfil ocupacional del cargo y sujetarse a los criterios establecidos en el artículo 129 de la ley 1474 de 2011.

8. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO 9°. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Omitir la firma y la huella en el formulario de inscripción dispuesto dentro del concurso
3. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en los artículos 174 y 175 la Ley 136 de 1994.
4. Omitir la firma y la huella en el formato que para tal fin se disponga al momento de presentar las pruebas de conocimiento y competencia laboral.
5. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el Artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, art 2.2.27.1 de decreto 1083 de 2015.
6. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
7. No cumplir con los requisitos exigidos para el análisis de experiencia.
8. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
9. No superar las pruebas eliminatorias del concurso
10. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Concejo Distrital o a quien este delegue.
11. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
12. Realizar acciones para cometer fraude en el concurso.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento del concurso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

CAPÍTULO I I

**DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS MÍNIMOS**

ARTÍCULO 10°. DIVULGACIÓN. La Convocatoria se divulgará en los tiempos establecidos en el numeral 2. inciso segundo del artículo 6 de la Ley 1904. será fijada en la cartelera y página web del Concejo de Santiago de Cali y pagina web de INSTITUTO DE EXTENSION Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD de LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

ARTÍCULO 11°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es norma reguladora del proceso y obliga tanto al Concejo Municipal de Santiago de Cali, a la Institución de Educación Superior Contratada, como a los participantes la cual solo podrá ser modificada o adicionada por la Mesa Directiva del Concejo Municipal, con anuncio a la Institución de Educación Superior.

ARTÍCULO 12°. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción al proceso de selección del Contralor General de Santiago de Cali para el periodo 2020 – 2021, se debe hacer personalmente en la Secretaría General del Concejo Distrital, en el horario comprendido entre las 08:00 am, y las 4:00 pm y para ello se deberá diligenciar el formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos que se encuentra en la página www.funcionpublica.gov.co.

El formulario impreso en original completamente diligenciado y firmado debe entregarse físicamente junto con sus anexos en la Secretaría General del Concejo Distrital. Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado no serán admitidos al concurso.

2. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son establecidas en el presente documento.

3. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo

4. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.

5. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

6. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web: email: contralor2020@concejodecali.gov.co y <http://idexud.udistrital.edu.co/idexud>, del Concejo de Santiago de Cali www.concejodecali.gov.co y el correo del concurso es: contralor2020@concejodecali.gov.co.

7. El Concejo de Santiago de Cali, podrá comunicar a los aspirantes toda información relacionada con el concurso público de méritos a través de correo electrónico; en consecuencia, el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el Formulario Único de Inscripción.

Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

8. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

9. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección.

10. Los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria, y en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.

11. El aspirante participará en la convocatoria con los documentos entregados al momento de su inscripción. Los documentos actualizados o entregados con posterioridad o por otro medio no serán válidos y en consecuencia no se tendrán en cuenta en este proceso.

12. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.

13. Las pruebas escritas de esta convocatoria se aplicarán en el Municipio de Santiago de Cali en el sitio que previamente señale el INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD - DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, de acuerdo al número de participantes.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

**ARTÍCULO 13°. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y
ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES**

1. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá imprimir en original el Formulario Único De Inscripción para servidores Públicos que se encuentra en la página web: www.funcionpublica.gov.co. Una vez impreso deberá diligenciarlo completamente, firmarlo y entregarlo en la Secretaria General del Concejo, junto con sus anexos y con carta remisoría dirigida al Concejo del Municipio de Santiago de Cali, referenciando la convocatoria y el número de folios que acompañan su inscripción.

2. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario Único de Inscripción de la Función Públicas e deberán entregar en las fechas señaladas para tal fin.

3. Los documentos exigidos para el Análisis de Estudio, Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:

- a. Formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos de la Función Pública www.funcionpublica.gov.co.
- b. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía ampliada al 150%.
- c. Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 50 años) ampliada al 150%.
- d. Diploma o acta de grado de Bachiller.
- e. Título de formación profesional.
- f. Acta de grado profesional.
- g. Fotocopia de la Tarjeta Profesional si es pertinente.
- h. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
- i. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
- j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
- k. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.
- l. Certificado de medidas correctivas.
- m. Certificado de Antecedentes disciplinarios de abogados expedido por el Consejo Superior de la Judicatura o entidad que corresponda, con expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación de los documentos.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

- n. Certificaciones laborales donde se especifique las funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional y experiencia profesional relacionada, indicando fecha de inicio y terminación del contrato, debidamente suscrito por el representante legal de la entidad donde se prestó el servicio, deberán contener razón social, dirección y teléfono del empleador.
- o. Logros académicos (Estudios formales y no formales).
- p. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

PARÁGRAFO: Los aspirantes presentaran la documentación en sobre original y copia debidamente foliados, adjuntando CD con copia de todos los documentos aportados.

ARTÍCULO 14º: CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.

1. ESTUDIOS: Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior.
2. CURSOS: Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.
3. EXPERIENCIA: Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas.
 - 3.1 Cuando el interesado haga ejercicio de su profesión de forma independiente, la experiencia se acredita mediante certificaciones emanadas de los despachos judiciales o autoridad administrativa o copia de los contratos respectivos o la respectiva certificación.
 - 3.2 En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).
 - 3.3 Cuando el contrato este en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

3.4 No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.

3.5 Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos

- a. Razón social y NIT del contratante.
- b. Objeto contractual.
- c. Plazo del contrato y periodo de ejecución.
- d. Dirección y Teléfono del contratante.

4. CERTIFICACIONES LABORALES: Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- a. Razón social y NIT de la entidad o empresa donde haya laborado.
- b. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables).
- c. Fechas de vinculación y desvinculación (Obligatorio).
- d. Relación de las funciones desempeñada en cada cargo.
- e. Nivel ocupacional del cargo.
- f. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo).
- g. Firma del funcionario competente para su expedición.

Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la evaluación, por tanto el aspirante que no cumpla será inadmitido para iniciar el proceso.

PARÁGRAFO: Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse firmados en original y copia debidamente legajados, numerados y en sobres sellados identificados con el nombre de la convocatoria, nombre del aspirante y número de cedula. En caso de discrepancia entre el paquete principal (original) y la copia primara la original



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

Entiendase como original al paquete principal con el cual se acreditan los requisitos mínimos de participación, y los documentos exigidos para la evaluación de estudio y experiencia y demás anexos de la hoja de vida, y entiendase como copia a la fotocopia idéntica tomada del paquete principal.

El aspirante deberá adjuntar CD, en la cual conste copia de toda la documentación aportada

ARTÍCULO 15°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos de Formación Académica y la información diligenciada en el formulario Único de Inscripción, la cual deberá acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes. Dicha evaluación se hará conforme a las reglas señaladas en la presente convocatoria.

Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de Ley o de la presente Resolución, el aspirante será inadmitido en el proceso de selección para contralor.

ARTÍCULO 16°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web del INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD - DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS: <http://idexud.udistrital.edu.co/idexud> y del Concejo de Santiago de Cali www.concejodecali.gov.co.

PARÁGRAFO. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante se inscribe en el concurso.

ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico a la dirección: contralor2020@concejodecali.gov.co y concurso_merito@unidistrital.edu.co, reclamación por su inadmisión, así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas a través del INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD - DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, contratada para el desarrollo del proceso.

Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

ARTÍCULO 18°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el concurso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD - DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS: <http://idexud.udistrital.edu.co/idexud>, en el link concurso contralores municipales

PARÁGRAFO Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante es declarado admitido en el concurso

CAPÍTULO III

PRUEBAS

ARTÍCULO 19°. PRUEBAS A APLICAR, CARACTER Y PONDERACIÓN. Las Pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos; que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos los cuales se comunicarán a través de una guía que publicará previamente a la inscripción del INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD - DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

ARTÍCULO 20°. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN: Las pruebas que se aplicaran en esta convocatoria son las siguientes:

Clase	Carácter	Mínimo aprobatorio	Peso Porcentual
Prueba de conocimientos	Eliminatorio	72/120	60%
Prueba de competencias comportamentales	Clasificatoria	NA	15%
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	NA	15%
Entrevista	Clasificatoria	NA	10%
Total			100%



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

**ARTÍCULO 21°. PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS
ACADÉMICOS (COMPETENCIAS BÁSICAS Y FUNCIONALES) Y
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES.** Se discriminan las pruebas, así:

A.- La prueba escrita sobre conocimientos se subdivide así: Competencias básicas, sesenta preguntas y competencias funcionales, sesenta preguntas, para un total de ciento veinte (120) preguntas y su resultado será ponderado con base en el sesenta (60%) asignado a esta prueba, conforme a lo establecido en esta resolución, y están discriminadas de la siguiente manera:

a. Conocimientos o competencias básicas que evalúan los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo servidor público, al servicio del Estado debe conocer de este. Con esta prueba se van a medir la capacidad del aspirante para aplicar saberes que cualquier funcionario público debe conocer y habilidades que son indispensables para desempeñarse en cualquier empleo público en Colombia.

b. Competencias funcionales que están destinadas a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo público, y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

Las pruebas sobre conocimientos básicos y funcionales serán escritas y se aplicarán en una misma sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos el mismo día, en el sitio de aplicación y la fecha y la hora señalados en el cronograma de esta resolución.

La metodología a utilizar en la prueba de conocimientos será la Taxonomía de Bloom, la cual se explicará en detalle en la Guía que publique el INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD - DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, antes de la inscripción de los aspirantes.

B.- La prueba escrita sobre competencias comportamentales. Está destinada a analizar las capacidades, aptitudes y actitudes del aspirante frente al cargo a proveer. Con esta prueba se van a medir las capacidades, habilidades, rasgos y actitudes del aspirante que potencializarán su desempeño laboral en el empleo para el que concursa, de conformidad con el correspondiente Manual de Funciones.

La metodología que se aplicará en esta prueba será la del Test de juicio situacional. Este tipo de preguntas permite evaluar a los aspirantes de manera coherente con las situaciones que frecuentemente se presentan en las entidades.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

públicas, por consiguiente, son idóneas para predecir su desempeño laboral en los respectivos empleos para los cuales concursan. Una pregunta de Juicio Situacional se caracteriza por derivarse de un caso, frente al que se hace un planteamiento (enunciado) y se dan tres (3) opciones de respuesta, de las cuales una es la correcta, pues es la que da, con la información contenida en el caso, una solución efectiva al planteamiento descrito en el enunciado, igualmente se explicara en la Guía.

En la Prueba de competencias comportamentales se evaluarán cinco competencias del nivel directivo.

PARÁGRAFO. METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. Las pruebas escritas a aplicar se van a calificar en una escala de cero (0) a ciento veinte (120) puntos. Las Competencias Básicas y Funcionales se evalúan en una sola prueba y a los aspirantes que logren superar el puntaje mínimo aprobatorio definido para la misma, se les calificará la Prueba de Competencias Comportamentales.

Es importante mencionar que previo a la calificación, se realiza un análisis psicométrico para verificar que ninguna de las preguntas afecta la fiabilidad y validez de los resultados obtenidos con las pruebas. Esto significa que el resultado final sólo incluirá los ítems que cumplan con los criterios psicométricos que contribuyan a la fiabilidad y validez mencionada.

ARTÍCULO 22°. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de setenta y dos (72) puntos de ciento veinte (120) puntos posibles en la prueba de conocimientos.

PARÁGRAFO. - El aspirante que obtenga menos de 72 puntos en la prueba de conocimientos, automáticamente será excluido de la convocatoria y no se le evaluarán ni la prueba de competencias comportamentales, como tampoco se realizará valoración de antecedentes.

ARTÍCULO 23°. CITACIÓN Y REQUISITOS EN LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES. Solo podrá resolver la prueba de conocimientos y de competencias comportamentales de esta convocatoria quien se presente en el lugar, fecha y hora señalados en la publicación de los admitidos al concurso de méritos que se adelantará en los tiempos establecidos en el cronograma.

Los aspirantes serán citados a través de la página web de la página de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas a través del Instituto para el trabajo y el desarrollo humano INDEXUD: <http://indexud.udistrital.edu.co/indexud> y del

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

Concejo de Santiago de Cali: www.concejodecali.gov.co y del correo personal reportado en el formato único de inscripción por el aspirante.

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y horas diferentes a los establecidos

Los aspirantes no podrán ingresar a la prueba dispositivos electrónicos, celulares, libretas, cuadernos ni lapiceros; solo se permitirá ingresar lápices, borradores y tajatápices. La Universidad no se hace responsable de equipos electrónicos de los aspirantes que desatiendan esta instrucción.

El aspirante deberá presentar su documento de identidad original y exhibirlo al personal dispuesto por la Universidad que desarrolla el proceso, para la adecuada verificación documental; el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que al aspirante no se le permita realizar las pruebas de conocimiento y de competencias comportamentales.

ARTÍCULO 24°. PUBLICACION DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de las pruebas en la página web del INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS: <http://www.idexud.udistrital.edu.co/idexud> y la página web del concejo: www.concejodecali.gov.co.

ARTÍCULO 25°. RECLAMACIONES. Conforme el cronograma establecido en la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamación por los resultados obtenidos en la prueba de conocimientos y de competencias comportamentales, en los términos señalados en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 26°. LISTA DE ASPIRANTES QUE CONTINUAN EN EL PROCESO. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el proceso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS: <http://www.idexud.udistrital.edu.co/idexud> y la página web del Concejo de Santiago de Cali: www.concejodecali.gov.co y a través del correo personal.

ARTÍCULO 27 °. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de las personas que indique el Concejo de Santiago de Cali en desarrollo de los procesos de reclamación.

ARTÍCULO 28°. ACCESO A PRUEBAS Cuando el aspirante manifieste en su reclamación la necesidad de acceder a las pruebas se adelantará el procedimiento

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional. El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes. Las pruebas son propiedad patrimonial del Concejo Distrital de Santiago de Cali y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta y trámite de reclamaciones; el uso de estas para fines distintos podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo a la normatividad vigente.

En el momento de presentar la reclamación correspondiente, el aspirante manifestara su solicitud de acceso a su prueba, de conformidad a guía que publicara oportunamente el INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD - DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Las reclamaciones que sean presentadas frente a los resultados de las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales y comportamentales, se recibirán y decidirán exclusivamente por el INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD - DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS: <http://idexud.udistrital.edu.co/idexud> y se resolverán a través del link concursomeritos@unidistrital.edu.co.

El acceso a las pruebas se llevará a cabo ante un funcionario del Concejo de Santiago de Cali y un delegado del INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD - DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, competente, que garanticen el registro de la cadena de custodia, teniendo en cuenta que el acceso físico al cuadernillo, hoja de respuestas impone límites y obligaciones a los aspirantes y a la Fundación como entidad responsable del proceso de selección, precisando que en ningún momento se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado o similar) con el ánimo de conservar la reserva o limitación.

El aspirante tendrá prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas, únicamente se permitirá el acceso de un bolígrafo color rojo para la toma de apuntes, en caso de ser requerido. Es importante resaltar que los aspirantes no pueden ir acompañados y ni delegar la revisión de la prueba, ni siquiera con poder o autorización expresa.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes.

ARTÍCULO 29°. VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. La valoración de estudios y experiencia es un instrumento de selección, que evalúa el mérito,

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

mediante el análisis de su historia académica y laboral relacionada con el cargo para el que concursa. Esta tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto, la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO 30. DEFINICIONES.

- a) Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión.
- b) Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional o de especialización tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o especialidad relacionadas con las funciones del empleo al cual se aspira.
- c) Experiencia Docente: Es la adquirida en el ejercicio de actividades como docente o investigador, adelantadas en instituciones educativas reconocidas oficialmente. Cuando se trate de cargos comprendidos en el nivel profesional y niveles superiores a este, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior, en áreas afines al cargo que se va a desempeñar y con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria.
- d) Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de las funciones afines a las del empleo que se va a desempeñar.
- f) Experiencia General: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, o profesión.
- e) Educación formal: Entendida como la serie de contenidos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación profesional y en los programas de postgrados en las modalidades de especialización, maestría y doctorado. Advirtiéndose que se admiten títulos de formación académica otorgados por Instituciones de educación del exterior, bajo la condición de que hayan sido previamente convalidados como lo establecen las disposiciones que rigen la materia
- f) Educación informal: Es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles, títulos o grados que señala la ley. Se acreditan a través de diplomados, cursos, seminarios, congresos, etc.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

g) Educación para el trabajo y el desarrollo humano. Es un proceso formativo organizado y sistemático, mediante el cual las personas adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, específicas o transversales, relacionadas con uno o varios campos ocupacionales referidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que le permiten ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva.

ARTÍCULO 31°. CARÁCTER Y PONDERACION. Se obtiene el puntaje con base en los documentos aportados y debidamente acreditados.

ARTÍCULO 32°. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Los factores de mérito para la prueba de valoración de estudios y experiencia serán: Educación y Experiencia.

La puntuación de los factores que componen esta prueba se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el cargo.

Para efectos de la presente convocatoria, en la evaluación del factor Educación se tendrán en cuenta dos categorías: Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo o Educación Informal.

El factor Experiencia se clasifica en: Profesional, Profesional Relacionada y Laboral; tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

Esta evaluación tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el cargo a proveer y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba sobre conocimientos (competencias básicas y funcionales y comportamentales).

INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD - DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, encargado del proceso, con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripción, procederá a valorarlos numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado por el quince por ciento (15%) asignado a esta prueba, según lo establecido en la convocatoria.

PARÁGRAFO La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba de valoración de estudios y experiencia se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante al momento de la inscripción al concurso.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

ARTÍCULO 33. PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE VALORACION DE ANTECEDENTES. El valor máximo de cada factor.

EXPERIENCIA			EDUCACION			TOTAL
Experiencia Profesional	Experiencia Profesional	Experiencia Docente	Educacion Formal	Educacion Informal	Educacion para el trabajo y el desarrollo humano	
20	10	10	40	10	10	100

ARTÍCULO 34°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación.

a. EDUCACIÓN FORMAL: Relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria hasta cuarenta (40) puntos que se podrán obtener así:

CRITERIO PUNTAJE MAXIMO

Por título de doctorado 20 Puntos.

Por título de maestría 10 Puntos.

Por título de especialización adicional al exigido 5 puntos.

Título de formación profesional adicional al exigido y relacionado con las funciones del cargo 5 puntos

TOTAL 40 Puntos

Los puntajes asignados por cada título debidamente acreditado son acumulativos hasta el puntaje máximo establecido.

b. EDUCACIÓN INFORMAL: relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria, hasta diez (10) puntos que se podrán obtener así:

CRITERIO Y PUNTAJE MÁXIMO

Diplomado de 80 horas en adelante 5 puntos.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

Curso entre 40 y 79 horas: 4 puntos

Por curso entre 15 y 39 horas: 1 punto.

TOTAL 10.

Los puntajes asignados por cada curso debidamente acreditado son acumulativos hasta el puntaje máximo establecido en este artículo.

c.- EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. Es un proceso formativo organizado y sistemático, mediante el cual las personas adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, específicas o transversales, relacionadas con uno o varios campos ocupacionales referidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que le permiten ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva.

Nota: Reglamentado Ley 1064 de 2006 y Decreto 4904 de 2009.

Se calificará teniendo en cuenta el número total de Programas certificados y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

NUMERO DE PROGRAMAS CERTIFICADOS	PUNTAJE
5 o mas	10
4	8
3	6
2	4
1	2

ARTÍCULO 35°.CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1 EVALUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL, DOCENTE RELACIONADA:
Hasta diez (10) puntos que se podrán obtener así:



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

CRITERIO PUNTAJE MÁXIMO Por un año de experiencia profesional docente universitaria o investigativa relacionada de tiempo completo: 4 puntos.

Por un año de experiencia profesional: 2 puntos.

Por un año de experiencia profesional relacionada: 4 Puntos.

TOTAL 10

1.1 Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados) en una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por un sola vez.

1.2 Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

1.3 Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a cuatro (4) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá tomando como referencia la jornada laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales prevista para el sector público.

1.4 Las horas cátedra dictadas en diferentes instituciones de educación superior, son acumulables para efectos de lo dispuesto en el presente artículo.

Los puntajes asignados por cada certificación de experiencia debidamente acreditada son acumulativos hasta el máximo establecido en este para el factor de experiencia.

ARTICULO 36°. PONDERACIÓN DE LA PRUEBAS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. El resultado final de la prueba de valoración de estudios y experiencia será ponderado de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 37°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicarán los resultados de la evaluación de experiencia y educación formal y no formal en la página web del INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD - DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS <http://idexud.udistrital.edu.co/idexud> y del Concejo de Santiago de Cali www.concejodecali.gov.co.

ARTÍCULO 38°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria los aspirantes podrán formular reclamo por la ponderación de la formación académica y experiencia, vía correo electrónico al siguiente email contralor2020@concejodecali.gov.co y el INSTITUTO DE

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO –
IDEXUD - DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS:
concurso_merito@unidistrital.edu.co.

ARTÍCULO 39°. RESPUESTA A RECLAMACIONES. Las respuestas a las
reclamaciones serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de
la convocatoria en la página web del INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN
PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD - DE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS:
<http://idexud.udistrital.edu.co/idexud> y del Concejo de Santiago de Cali
www.concejodecali.gov.co.

**ARTÍCULO 40°. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y
EXPERIENCIA** Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista de
resultados de la evaluación de estudios y experiencia, serán publicadas en los
tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del
INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y
DESARROLLO HUMANO – IDEXUD - DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS: <http://idexud.udistrital.edu.co/idexud> y del
Concejo de Santiago de Cali www.concejodecali.gov.co.

ARTÍCULO 41°. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONCEJO. La lista de los
aspirantes para proveer el cargo de Contralor se entregará al Concejo mediante
documento escrito con el consolidado del 95% del proceso desarrollado. Este
consolidado será publicado en la página web del INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD - DE
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS:
<http://idexud.udistrital.edu.co/idexud> y del Concejo de Santiago de Cali
www.concejodecali.gov.co.

ARTÍCULO 42°. PRUEBA DE ENTREVISTA. La entrevista será realizada por el
Concejo Distrital de Santiago electo para el periodo 2020/2023, conforme al
instructivo formuladas por el INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA
EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD - DE LA UNIVERSIDAD
DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

El resultado de esta prueba es sumatorio a los resultados obtenidos en las
pruebas precedentes

ARTÍCULO 43°. CITACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA.
Solo podrá presentar la prueba de Entrevista en la presente convocatoria quien
haya superado la prueba de Conocimientos y de Competencias comportamentales
y se presente en el lugar, fecha y hora señalada por el Concejo Distrital.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

Los aspirantes serán citados a través de la página de la Página web del Concejo Distrital: www.concejodecali.gov.co

No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y hora diferentes a los establecidos

La Entrevista será realizada por la Plenaria del Concejo que asume el 1 de enero de 2020 bajo la asesoría, orientación y guía del INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD - DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

PARÁGRAFO. OBJETIVO DE LA ENTREVISTA. El objetivo de la entrevista es evaluar aquellas características personales o competencias que no se pueden evaluar a través de una prueba escrita; es un instrumento de selección que debe permitir establecer que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y perfil del cargo.

ARTÍCULO 44°. DEFINICIONES

- a) Competencia: Conjunto de conductas, habilidades, rasgos personales que permiten garantizar el éxito de una persona en la ejecución de una función o empleo. Las competencias deben describirse y detallarse en términos de conductas observables, de esta manera se evita la libre interpretación de los términos y se unifica el criterio por todos los evaluadores.
- b) Competencias funcionales: Tienen que ver con los conocimientos, aptitudes, habilidades, actitudes y valores para desempeñarse en determinada área funcional en el desempeño del cargo directivo.
- c) Competencias Estratégicas: Se derivan de los requerimientos para el ejercicio de la función, se relacionan con el conocimiento del entorno, ligado al contexto del servicio, el manejo de diferentes escenarios, el posicionamiento de la imagen institucional y la interpretación e implementación de las políticas públicas, como integrante de un equipo de trabajo con pares y superiores.
- d) Competencias Organizacionales e institucionales: Se refieren a los conocimientos, aptitudes, habilidades, y actitudes, propias de quienes aspiran a ubicarse en las áreas de acción de la Contraloría Distrital, para lo cual debe demostrar probidad y conducta ética, vocación de servicio público, conocimientos relacionados con la entidad y con el cargo, predisposición y motivación para trabajar en la institución.
- e) Competencias Personales: En este grupo se conjugan la auto-evaluación permanente, la disposición al cambio, la capacidad de aprendizaje, la motivación hacia el logro, la preocupación por mantenerse informado, el manejo de un

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

pensamiento analítico, conceptual y sistemático para generar y propiciar nuevas ideas y creaciones. Naturalmente, este grupo de competencias comprende la presentación personal y las habilidades expresivas.

ARTÍCULO 45°. COMPETENCIAS A EVALUAR. Las Competencias a evaluar en la prueba de entrevista serán las siguientes:

- a. **LIDERAZGO:** Capacidad para guiar, dirigir y controlar la conducta o las actitudes de otras personas inherentes a un cargo determinado.
- b. **TOMA DE DECISIONES:** Elegir de manera planeada, estructurada y autónoma, entre diferentes situaciones, la que más se ajuste para la optimización de beneficios propios y comunes en el momento preciso.
- c. **RELACIONES INTERPERSONALES:** Capacidad para trabajar de forma objetiva, responsable, con colaboración, apoyo, entendimiento y sinergia en las acciones que involucran a diferentes personas.
- d. **PLANEACION:** Habilidad para organizar y preparar en un tiempo determinado, los recursos necesarios para la consecución de objetivos, ordenando por prioridades la ejecución de tareas para obtener los mejores resultados.
- e. **PENSAMIENTO ESTRATÉGICO:** Capacidad para comprender rápidamente los cambios del entorno, las oportunidades de servicio, las amenazas competitivas y las fortalezas y debilidades de su propia organización a la hora de identificar la mejor respuesta estratégica para la Entidad.

ARTÍCULO 46°. PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES. Efectuada la entrevista por el Concejo Distrital se publicará la terna integrada por los tres mayores puntajes en la página web del Concejo: www.concejodecali.gov.co.

ARTÍCULO 47°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y de propiedad del INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD - DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y la reserva legal solo se levantará por orden judicial.

ARTÍCULO 48°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. El INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD - DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, adoptará las medidas necesarias para evitar posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, falsedad entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

CAPÍTULO IV

LISTA DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 49°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS. El resultado final será publicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria del Concejo de Santiago de Cali www.concejodecali.gov.co

ARTÍCULO 50°. DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparan la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo en concurso, se realizara el desempate bajo los siguientes criterios:

A. Se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad

B. Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011

C. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997

D. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:

1) Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos.

2) Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.

3) Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia.

4) Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la entrevista.

E. Con quien haya realizado la judicatura en las casas de justicia o en los centros de conciliación públicos, o como asesores de los conciliadores en equidad, en los términos previstos en el inciso 2 del artículo 50 de la Ley 1395 de 2010.

F. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

G. Finalmente de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

ARTÍCULO 51°. RECLAMACIONES POR LA APLICACION DE FACTORES DE DESEMPATE En caso de tener que acudir a los criterios de desempate, el aspirante que considere vulnerado sus derechos por la aplicación de los factores, podrá presentar la respectiva reclamación a través de los correos del Concejo de Santiago de Cali contralor2020@concejodecali.gov.co.

ARTÍCULO 52°. RESPUESTAS A RECLAMACIONES. Las respuestas a las reclamaciones respecto a la aplicación de los factores de desempate serán publicadas en la web del Concejo de Santiago de Cali www.concejodecali.gov.co.

ARTÍCULO 53°. SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, acogiendo los principios de la ley de participación ciudadana, cualquier ciudadano podrá solicitar a la Mesa Directiva del Concejo Distrital, la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, por los siguientes hechos:

1. Fue admitida al Concurso abierto de méritos sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección.
2. Aportó documentos falsos o adulterados o por haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso abierto de méritos.
3. No superó las pruebas del Concurso abierto de méritos.
4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso abierto de méritos.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones para cometer fraude en el Concurso abierto de méritos.

Recibida en término la anterior solicitud, la Mesa Directiva a través de la Fundación Universidad del Valle adelantará el trámite administrativo pertinente para verificar los hechos relacionados en la solicitud respectiva y procederá en consecuencia.

ARTÍCULO 54°. MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Mesa Directiva de oficio o a petición de parte, mediante acto administrativo debidamente motivado excluirá de la lista de elegibles al participante en este Concurso abierto de méritos cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

La lista de elegibles también podrá ser modificada por la Mesa Directiva, de oficio, a petición de parte o como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas adicionándola con una o más personas o reubicándola(s) cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

La Mesa Directiva una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en esta Resolución, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

La anterior actuación administrativa se iniciará, tramitará y decidirá en los términos del Capítulo 1 del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 55°. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La firmeza de la lista de elegibles se produce, cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en la página web: www.concejodecali.gov.co y remitido a los correos: contralor2020@concejodecali.gov.co no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, en consonancia con lo previsto en la presente resolución, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada. Una vez en firme las listas de elegibles, la Fundación comunicará a la mesa directiva, la firmeza del acto administrativo por medio de los cuales se conforma la lista de elegibles para el empleo convocado y la publicará en la página del Concejo de Santiago de Cali www.concejodecali.gov.co, las cuales constituyen el medio oficial de publicación para todos los efectos legales, para que inicien las acciones tendientes a efectuar la provisión por mérito.

ARTÍCULO 56°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Concluido el proceso de Concurso de Méritos para la provisión de cargo de Contralor, la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Santiago de Cali publicará oficialmente el Acto Administrativo que adopta la terna con los tres mayores puntajes para la elección del Contralor Distrital de Santiago de Cali, para el periodo Constitucional Enero 2020 – DICIEMBRE 31 DE 2021.

CAPÍTULO V

ELECCIÓN

ARTÍCULO 57°. ELECCIÓN. Una vez publicados los actos administrativos que contienen la respectiva terna debidamente ejecutoriada y cumplidos los requisitos para la elección previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Concejo Distrital de SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL DISTRITO DE
SANTIAGO DE CALI PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE
ENERO DE 2020 – AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021"**

CONVOCATORIA N° 002 de 2019"

procederá a la elección del Contralor Distrital de manera inmediata, la cual deberá efectuarse dentro de los diez primeros días (10) primeros días del mes de enero de 2020

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 58 . VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web del Concejo Distrital de Santiago de Cali: www.concejodecali.gov.co y en la página web del INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO – IDEXUD - DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS <http://indexud.udistrital.edu.co/indexud>.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los seis (6) días del mes de noviembre de 2019

FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE
Presidente

FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES
Primer vicepresidente

OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR
Segundo Vicepresidente

HERBERT LOBATON CURREA
Secretario General

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA DE MERITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) GENERAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE ENERO 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 SEGÚN LA RESOLUCIÓN No. 21.2.22-549, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 21.2.22-557 DE 2019 EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

Dando cumplimiento a la Resolución No. 21.2.22-549 de 2019 por medio de la cual la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Santiago de Cali, convoca a Concurso Público para proveer el cargo de Contralor (a) General del Distrito de Santiago de Cali y modificada por la Resolución No. 21.2.22-557 de 2019 en su Capítulo I, Artículo 1, 8 y 9.

Según el Artículo 13 de la Resolución 21.2.22-549 de 2019 **DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES** y de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS** del artículo 15 de la precitada resolución, se realizó la verificación de la documentación aportada de las 57 hojas de vida remitidas por la Secretaría General del Concejo Municipal de Santiago de Cali, el día 19 de noviembre de 2019 con un formato que se diligenció a manuscrito bajo el título "Concurso Público y Abierto de Méritos para la Elección de Contralor General de Santiago de Cali periodo 2020 – 2021".

A continuación, se relacionan la lista de aspirantes Admitidos y No Admitidos.

#	IDENTIFICACION	RESULTADO
1	29740011	ADMITIDO
2	86007760	ADMITIDO
3	1075208323	ADMITIDO
4	76306912	ADMITIDO
5	94323436	ADMITIDO
6	59663372	ADMITIDO
7	16630140	ADMITIDO
8	6498758	ADMITIDO
9	94399900	ADMITIDO
10	66812824	NO ADMITIDO - No adjuntó copia del Diploma (Anexó solicitud -de forma manuscrita- la copia de Diploma profesional).
11	31643292	ADMITIDO
12	70111996	ADMITIDO
13	16208663	NO ADMITIDO- No adjuntó Acta de Grado Profesional.



14	16474455	NO ADMITIDO - No adjuntó copia de la libreta militar y no adjuntó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
15	19220237	ADMITIDO
16	16273034	ADMITIDO
17	16929500	ADMITIDO
18	94323217	ADMITIDO
19	29741025	ADMITIDO
20	31964540	ADMITIDO
21	59666943	ADMITIDO
22	94533562	ADMITIDO
23	8792804	ADMITIDO
24	29185215	ADMITIDO
25	16942223	NO ADMITIDO - Los certificados laborales no cumplen con las especificaciones según la Ley.
26	94532616	ADMITIDO
27	66802371	ADMITIDO
28	38870040	ADMITIDO
29	16712569	ADMITIDO
30	31953617	ADMITIDO
31	10630360	NO ADMITIDO - No adjuntó Diploma ni Acta de Bachiller, ni la declaración bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
32	16932664	ADMITIDO
33	76141224	ADMITIDO
34	16501087	ADMITIDO
35	6771810	ADMITIDO
36	1061723397	ADMITIDO
37	94448498	ADMITIDO
38	16726936	ADMITIDO
39	16734478	ADMITIDO
40	14838797	ADMITIDO
41	1107034924	ADMITIDO
42	94073634	ADMITIDO
43	24341453	NO ADMITIDO - No adjuntó Acta de Grado Profesional.
44	16599038	ADMITIDO
45	16706003	NO ADMITIDO - No adjuntó formato único de inscripción para servidores públicos del DAFP.





46	6227652	ADMITIDO
47	94044488	ADMITIDO
48	16483099	NO ADMITIDO - No adjuntó los siguientes documentos: copia de cédula de ciudadanía, diploma de Bachiller, título de formación profesional, los certificados de antecedentes, y la declaración bajo gravedad.
49	67012651	NO ADMITIDO - No adjuntó copia del título de formación profesional.
50	94377280	ADMITIDO
51	35600076	ADMITIDO
52	6247089	NO ADMITIDO - No adjuntó formato único de inscripción para servidores públicos del DAFP.
53	29305045	ADMITIDO
54	94294286	ADMITIDO
55	14837271	ADMITIDO
56	6315771	ADMITIDO
57	66823489	ADMITIDO


CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ

Director IDEXUD

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2019

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
CALLE 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. - COLOMBIA
TEL: (57) 310 400 0000 - FAX: (57) 310 400 0000
WWW.IDEXUD.EDUCACION.CO

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification



CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA DE MERITOS PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) GENERAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 10 DE ENERO 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 SEGÚN LA RESOLUCIÓN No. 21.2.22-549, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 21.2.22-557 DE 2019 EXPEDIDA POR LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

Dando cumplimiento a la Resolución No. 21.2.22-549 de 2019 por medio de la cual la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Santiago de Cali, convoca a Concurso Público para proveer el cargo de Contralor (a) General del Distrito de Santiago de Cali y modificada por las Resoluciones No. 21.2.22 - 557 del 13 de noviembre de 2019 y la No. 21.2.22 - 571 del 26 de noviembre de 2019.

Según el Artículo 13 de la Resolución 21.2.22-549 de 2019 **DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES** y de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS** del artículo 15 de la precitada Resolución y surtida la etapa de reclamaciones al listado publicado según el **ARTICULO 17 RECLAMACIONES**, se atendieron las reclamaciones recibidas al correo del IDEXUD en los días señalados en el Cronograma de Actividades de la Resolución modificatoria No. 21.2.22 - 571 del 26 de noviembre de 2019 en su artículo 2º.

A continuación, se relacionan la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS** dando cumplimiento al Artículo 18 de la Resolución No. 21.2.22 - 549 de 2019

#	IDENTIFICACIÓN	RESULTADOS
1	29.740.011	ADMITIDO
2	86.007.760	ADMITIDO
3	1.075.208.323	ADMITIDO
4	76.306.912	ADMITIDO
5	94.323.436	ADMITIDO
6	59.663.372	ADMITIDO
7	16.630.140	ADMITIDO

#	IDENTIFICACIÓN	RESULTADOS
8	6.498.758	ADMITIDO
9	94.399.900	ADMITIDO
10	66.812.824	ADMITIDO
11	31.643.292	ADMITIDO
12	70.111.996	ADMITIDO
13	16.208.663	ADMITIDO
14	16.474.455	ADMITIDO
15	19.220.237	ADMITIDO
16	16.273.034	ADMITIDO
17	16.929.500	ADMITIDO
18	94.323.217	ADMITIDO
19	29.741.025	ADMITIDO
20	31.964.540	ADMITIDO
21	59.666.943	ADMITIDO
22	94.533.562	ADMITIDO
23	8.792.804	ADMITIDO
24	29.185.215	ADMITIDO
25	16.942.223	NO ADMITIDO Los certificados laborales no cumplen con las especificaciones según la Ley.
26	94.532.616	ADMITIDO
27	66.802.371	ADMITIDO



#	IDENTIFICACIÓN	RESULTADOS
28	38.870.040	ADMITIDO
29	16.712.569	ADMITIDO
30	31.953.617	ADMITIDO
31	10.630.360	NO ADMITIDO - No adjuntó Diploma ni Acta de Bachiller, ni la declaración bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
32	16.932.664	ADMITIDO
33	76.141.224	ADMITIDO
34	16.501.087	ADMITIDO
35	6.771.810	ADMITIDO
36	1.061.723.397	ADMITIDO
37	94.448.498	ADMITIDO
38	16.726.936	ADMITIDO
39	16.734.478	ADMITIDO
40	14.838.797	ADMITIDO
41	1.107.034.924	ADMITIDO
42	94.073.634	ADMITIDO
43	24.341.453	ADMITIDO
44	16.599.038	ADMITIDO
45	16.706.003	ADMITIDO



#	IDENTIFICACIÓN	RESULTADOS
46	6.227.652	ADMITIDO
47	94.044.488	ADMITIDO
48	16.483.099	NO ADMITIDO - No adjuntó los siguientes documentos: copia de cédula de ciudadanía, diploma de Bachiller, título de formación profesional, los certificados de antecedentes . y la declaración bajo gravedad.
49	67.012.651	ADMITIDO
50	94.377.280	ADMITIDO
51	35.600.076	ADMITIDO
52	6.247.089	NO ADMITIDO - No adjunto formato unico de inscripción para servidores publicos del DAFP.
53	29.305.045	ADMITIDO
54	94.294.286	ADMITIDO
55	14.837.271	ADMITIDO
56	6.315.771	ADMITIDO
57	66.823.489	ADMITIDO


CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ
 Director IDEXUD
 Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2019

**Rama Judicial del Poder Publico
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**



Fecha: 16/dic./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

NUMERO DE RADICACIÓN

76001333300420190032800

Página

1

CORPORACION

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE CALI

REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPC NULIDAD SIMPLE

CD. DESP

004

SECUENCIA:

44324

FECHA DE REPARTO

16/12/2019 9:59:00a. m.

IDENTIFICACION

NOMBRE

16942223

NESTOR RAUL GUTIERREZ CASTILLO

APELLIDO

04-JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

PARTE

01

ANEXA 2 COPIAS 3 CD Y 1 COPIA SIMPLE ANEXA SOLICITUD DE CUADERNOS
MEDIDA CAUTELAR
C27001-OFAP5XAC

1 FOLIOS 60

jzapataa

EMPLEADO

EMPLEADO

010505050505

010505050505

Señor.

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI. (REPARTO)
E.S.D.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD

DEMANDANTE: NÉSTOR RAÚL GUTIÉRREZ CASTILLO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

ACTOS ADMINISTRATIVOS DEMANDADOS : RESOLUCIÓN 21.2.22-549 DEL 6 DE NOVIEMBRE 2019, MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN NO. 21.2.22.-557, DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

NÉSTOR RAÚL GUTIÉRREZ CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.942.223 de Cali y portador de la tarjeta profesional No. 205.815 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito llegó a su honorable despacho para presentar el medio de control de nulidad establecido en el artículo 137 del C.P.A.C.A., en contra de las Resoluciones No. 21.2.22-549 del 6 de Noviembre de 2019 y No. 21.2.22.-557, del 13 de noviembre de 2019, expedidos por la Mesa Directiva del Consejo Municipal de Santiago de Cali, en calidad de presidente el Dr. Fernando Alberto Tamayo Ovalle, Corporación representada legalmente por el Municipio de Santiago de Cali, dirigido por el señor alcalde NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID, o quién haga sus veces, conforme lo establece el inciso 5 del artículo 159 del C.P.A.C.A, en consideración a lo siguiente:

HECHOS

1. La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Santiago de Cali, expidió la Resolución No. 21.2.22-549 del 6 de Noviembre de 2019, "Por medio de la cual se efectúa la convocatoria pública para la elección del Contralor General del Distrito de Santiago de Cali, para el periodo constitucional del 10 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021." Convocatoria 02 de 2019.
2. La mencionada Resolución en el artículo octavo (8), estableció los requisitos para la participación en el proceso de selección de Contralor Distrital de Santiago de Cali, señalando en el numeral quinto (5) de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos años.
3. La Mesa Directiva del Concejo Municipal, en Resolución No. 21.2.22.-557, del 13 de noviembre de 2019, modifica parcialmente la Resolución No. 21.2.22-549 del 6 de noviembre de 2019, en el numeral 1 reguló unos requisitos, no obstante, esto no modificó el numeral 5 del artículo 8 de la Resolución por medio del cual se efectúa la convocatoria para la elección de Contralor General del Distrito de Santiago de Cali.
4. Que, al establecerse el requisito para los participantes al cargo de Contralor Distrital de Santiago de Cali, de haber ejercido funciones públicas por un periodo

inferior a dos años contemplado en el artículo 68 de la Ley 42 de 1993, es un requisito tácitamente derogado por el inciso segundo (2) del artículo 158 de la Ley 134 de 1994, que establece los siguientes requisitos:

Ley 134 de 1994.

"ARTÍCULO 158. *Contralores municipales.* (...)

"Para ser elegido contralor se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años y acreditar título de abogado o título profesional en disciplinas económicas, administrativas o financieras. En ningún caso habrá lugar a reelección."

Nota: (Expresiones subrayadas declaradas Inexequibles mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-898 de 2011)

5. Que, el mencionado requisito derogado tácitamente por la Ley 134 de 1994, actualmente la Ley 1904 de 2018 que establece las reglas del concurso, no establece el mencionado requisito de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos años, como se puede establecer del artículo 4, que precisa:

"ARTÍCULO 4o. REQUISITOS PARA SER CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA. <Ver Notas del Editor> Para ser elegido Contralor General de la República se requiere como mínimo ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener más de 35 años de edad; tener título universitario; o haber sido profesor universitario durante un tiempo no menor de 5 años.

Además de los requisitos mínimos, el aspirante a Contralor General de la República deberá acreditar todas las calidades adicionales, logros académicos y laborales que acrediten el mayor mérito para el desempeño del cargo.

No podrá ser elegido Contralor General quien sea o haya sido miembro del Congreso u ocupado cargo público alguno del orden nacional, al tenor del artículo 126 de la Constitución Política, salvo la docencia, en el año inmediatamente anterior a la elección. Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes.

En ningún caso podrán intervenir en la postulación o elección del Contralor personas que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o legal respecto de los candidatos."

7. Que, la Ley 1904 de 2018, estableció de forma clara en el artículo 11, que "las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan

a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.”

8. En conclusión, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Santiago de Cali, al expedir el acto administrativo contenido en la Resolución No. No. 21.2.22-549 del 6 de Noviembre de 2019 y la Resolución no. 21.2.22.-557, del 13 de noviembre de 2019, exigió un requisito a los participantes que fue derogado, por lo tanto, la Resoluciones se expedieron con infracción a las normas que debía fundarse.

PRETENSIONES

Que mediante sentencia declare la nulidad de los actos administrativos contenidos en la RESOLUCIÓN No. 21.2.22-549 del 6 de Noviembre de 2019. “Por medio de la cual se efectúa la convocatoria pública para la elección del Contralor General del Distrito de Santiago de Cali, para el periodo constitucional del 10 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.” RESOLUCIÓN NO. 21.2.22.-557, DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, que modifica parcialmente la resolución del 6 de noviembre de 2019. Al ser expedidas con infracción a las normas que debía fundarse.

NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE VIOLACIÓN.

Constitución Política de 1991, en el artículo 29, 121, 123 inciso 2.

Ley 134 de 1994, inciso segundo (2) del artículo 158 y 203.

Ley 1437 de 2011, artículo 44.

Ley 1904 de 2018, artículos 4, 11 y 12.

Acto Legislativo 04 de 2019, artículo 4.

ACTOS ADMINISTRATIVOS ACUSADOS CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 21.2.22-549 DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2019, MODIFICADO PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN NO. 21.2.22.-557, DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019.

La resoluciones demandadas establecieron un requisito para los participantes en el artículo 8 lo siguiente:

ARTÍCULO 8º. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano colombiano(a).
2. Cumplir con los requisitos mínimos de inscripción determinados en la presente convocatoria.
3. Tener más de 25 años de edad.
4. Título profesional otorgado por una Universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y postgrado en área afín al empleo (parágrafo art 35 ley 1551 de 2012).
5. Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos años.
6. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
7. Presentación del programa de gestión o plan de trabajo a desarrollar. Los aspirantes deberán presentar al momento de la inscripción un plan de gestión o el plan de trabajo que servirá de base para el desempeño del cargo al que aspiran, el

El numeral 5 del artículo 8 de las Resoluciones demandadas estableció como requisito de participación en la convocatoria del proceso de selección, el HABER EJERCIDO FUNCIONES PÚBLICAS POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, este requisito que no está señalado en la Ley, por lo tanto, el acto administrativo acusado y el que lo modifica parcialmente, están inmersos en la causal de nulidad de violación de las normas que debía fundarse los actos acusados, conforme se observará del siguiente planteamiento.

CARGO DE VIOLACIÓN INFRACCIÓN DE LAS NORMAS QUE DEBIA FUNDARSE ARTÍCULO 6, 29, 121, 123 inciso 2º DE LA C.P., LEY 134 DE 1994 ARTÍCULO 158 INCISO 2 Y 203. LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULO 44 Y LEY 1904 DE 2018 ARTÍCULO 4, 11 Y 12.

Violación al artículo 6 de la Constitución Política.

Conforme al artículo 6 de la Constitución Política, establece que todos los servidores públicos deben ajustar su actividad a la Constitución y la Ley, en otras palabras, el principio de legalidad somete a la administración a la normatividad jurídica que regula su gestión y cuando estos emanan del órgano legislativo, pues de lo contrario, el no acatamiento del Servidor Público, conlleva a que sus decisiones sean sujetas al control jurisdiccional por parte de los administrados y poder lograr coercitivamente que los servidores públicos cumplan la ley, para este asunto, el Municipio de Santiago de Cali, debe cumplir los mandatos señalados en la ley 134 de 1994 y Ley 1904 de 2018.

Violación al artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y al artículo 44 del C.P.A.C.A.

El artículo 29 de la Constitución Política de 1991, garantiza el debido proceso en las actuaciones administrativas y su desconocimiento debe observarse en concordancia con el artículo 44 del C.P.A.C.A., que obligan al acatamiento del concepto sustancial del debido proceso para la expedición de una decisión de carácter general o particular por parte de la administración, por lo tanto, el desconocimiento del debido proceso en el concurso para Contralor Distrital de Santiago de Cali, debe ser nulificado por violar la leyes preexistentes de los requisitos para el concurso de Contralor.

Violación de los artículo 121 y 123 inciso 2º de la Constitución Política.

Siguiendo con la vulneración de las exigencias Constitucionales y Legales por parte de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Santiago de Cali, también afecto la Carta Política al establecer un requisito no señalado en la ley, pasando por alto los mandatos establecidos en los artículos 121 y 123 inciso 2º de la Constitución Política, son perentorios al determinar los poderes y funciones de la administración o de las autoridades deben ejercerse en los estrictos términos señalados en las disposiciones constitucionales y legales, en otras palabras, si la Mesa Directiva del

Concejo Municipal de Santiago de Cali, al expedir un requisito repetido no regulado en la ley para el concurso de contralor, ejerció funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley.

Violación al acto legislativo 04 de 2019, que establece constitucionalmente los requisitos para Contralor Municipal.

"ARTÍCULO 4º. El artículo 272 de la Constitución Política quedará así:

ARTÍCULO 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.
(...)

Para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley."

Violación al inciso 2º del artículo 158, artículo 203 de la Ley 134 de 1994 y a los artículos 4, 11 y 12 de la Ley 1904 de 2018.

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Santiago de Cali, al expedir la Resoluciones acusadas, violó las normas que debía fundarse al exigir un requisito que no contempla la Ley, exigiendo a los participantes haber ejercido funciones publicas por un periodo no inferior a dos años, para poder participar en el concurso de Contralor Distrital de Santiago de Cali.

Es importante señalar que, el concurso de contralor debe guiarse conforme lo establece la Ley 134 de 1994 y la Ley 1904 de 2018.

Que en materia de los requisitos para el cargo de Contralor Municipal el artículo 68 de la Ley 42 de 1993, señaló los siguientes requisitos:

"ARTÍCULO 68. <Aparte tachado INEXEQUIBLE> Para ser elegido contralor de una entidad territorial se requiere además de las calidades establecidas en el artículo 272 de la Constitución Nacional acreditar título universitario en ~~ciencias económicas, jurídicas, contables, de administración o financieras~~ y haber ejercido funciones públicas por un período no inferior, a dos años."

No obstante, el anterior artículo estableció el requisito de haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior, a dos años, este fue derogado tacitamente por el inciso segundo (2) del artículo 158 de la Ley 134 de 1994, que precisó:

"ARTÍCULO 158. CONTRALORES MUNICIPALES. (...)

"<Apartes tachados INEXEQUIBLES> Para ser elegido contralor se requiere ser colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años y acreditar ~~título de abogado o~~ título profesional ~~en disciplinas económicas, administrativas o financieras~~. En ningún caso habrá lugar a reelección."

Que el artículo 203 de la Ley 134 de 1994, estableció que la presente Ley deroga las disposiciones que le contrarias, señalando:

"ARTÍCULO 203. Vigencia. La presente Ley deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación."

En desarrollo al anterior marco normativo se tiene que el artículo 68 de la Ley 042 de 1993, fue derogado tacitamente por el inciso segundo (2) del artículo 158 de la Ley 134 de 1994, en consideración a lo anterior, se tiene que la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Santiago de Cali, al exigir el requisito de haber ejercido funciones públicas por un periodo inferior a dos años a los participantes del concurso de Contralor Distrital, violó la Constitución Política en los artículo 6, 29, 121, 123 inciso 2 y el inciso 2 del artículo 158 y 203 de la ley 134 de 1994.

Aunado a lo anterior, el Legislador expidió la Ley 1904 de 2018, "por medio de la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República" en esta Ley, el Legislador señaló los requisitos para el cargo de contralor, precisando:

"ARTÍCULO 4o. REQUISITOS PARA SER CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA. <Ver Notas del Editor> Para ser elegido Contralor General de la República se requiere como mínimo ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener más de 35 años de edad; tener título universitario; o haber sido profesor universitario durante un tiempo no menor de 5 años.

Además de los requisitos mínimos, el aspirante a Contralor General de la República deberá acreditar todas las calidades adicionales, logros académicos y laborales que acrediten el mayor mérito para el desempeño del cargo.

No podrá ser elegido Contralor General quien sea o haya sido miembro del Congreso u ocupado cargo público alguno del orden nacional, al tenor del artículo 126 de la Constitución Política, salvo la docencia, en el año inmediatamente anterior a la elección. Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes.

En ningún caso podrán intervenir en la postulación o elección del Contralor personas que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o legal respecto de los candidatos.”

Que, la Ley 1904 de 2018, estableció en el artículo 11, que las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a la elección de contralores distritales y municipales, así:

“ARTÍCULO 11. Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.”

Así mismo, la Ley 1904 de 2018, estableció que deroga todas las disposiciones que le sean contrarias:

“ARTÍCULO 12. VIGENCIA Y DEROGACIONES. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 23 de la Ley 5 de 1992.”

Con fundamento en el marco normativo que antecede, es fácil concluir de la Confrontación directa de la Constitución en los artículos 6, 29, 121, 123 inciso 2. Artículo 158 inciso 2º del artículo 158 y 203 de la ley 134 de 1994. La Ley 1437 de 2011, artículo 44. La Ley 1904 en los artículos 4, 11 y 12, Acto Legislativo 04 de 2019, que la RESOLUCIÓN No. 21.2.22-549 del 6 de Noviembre de 2019. “Por medio de la cual se efectúa la convocatoria pública para la elección del Contralor General del Distrito de Santiago de Cali, para el periodo constitucional del 10 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.” modificada parcialmente por la Resolución no. 21.2.22.-557, del 13 de noviembre de 2019, vulneran de manera directa y ostensible las normas constitucionales y legales que establecen los requisitos para participar en el concurso de Contralor Distrital, siendo procedente la nulidad de los actos administrativos demandados por violación a las normas que debían fundarse.

PRUEBAS

Solicito señor Juez Administrativo que decrete las siguientes pruebas documentales:

1. **Resolución No.** RESOLUCIÓN No. 21.2.22-549 del 6 de Noviembre de 2019, con sus respectivas constancia de publicación.
2. **Resolución No.** NO. 21.2.22.-557, DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, con la respectiva constancia de publicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 175 del C.P.A.C.A., la autoridad administrativa demandada debe aportar con la contestación de la demanda los antecedentes administrativos de los actos enjuiciados.

COMPETENCIA

Conforme lo establece el artículo 155 numeral 1, corresponde a los Jueces Administrativos conocer en primera instancia de la nulidad de los actos administrativos proferidos por funcionarios u organismos del orden distrital y municipal.

ANEXOS

Aporto copia de la demanda Dvd y sus respectivos anexos para los traslados y copia simple para el juzgado y para efectos de cumplir con el requisito del numeral 1 del artículo 166 del C.P.A.C.A., manifiesto que los actos administrativos demandados fueron publicados en el sitio WEB. www.conceiodecali.gov.co, conforme lo señalan los actos administrativos acusados en la parte final.

NOTIFICACIONES

Parte demandante:

El suscrito recibirá las notificaciones en la carrera 5 No. 12-16 oficina 806 del edificio Suramericana- Cali -Valle del Cauca y autorizó las notificaciones en el correo electrónico : nestor.7546@hotmail.com

Parte demandada:

El Municipio de Santiago de Cali, puede ser notificado puede se notificado en el Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte No. 10-70 Cali y en el correo electrónico para de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Respetuosamente;

NÉSTOR RAÚL GUTIÉRREZ CASTILLO
C.C. No.16.942.223 de Cali.
T.P. 205.815 C.S.J.



Fecha de Consulta : Martes, 07 de Enero de 2020 - 05:48:42 P.M.

Número de Proceso Consultado: 76001333300420190032800

Ciudad: CALI

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE CALI (ORAL)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Fonente
004 Juzgado Administrativo - Administrativo Craidad	04-JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Ordinario	ACCION DE NULIDAD SIMPLE	Sin Tipo de Proceso	Secretaria

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
NESTOR RAUL GUTIERREZ CASTILLO	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Contenido de Radicación

Contenido
ANEXA 2 COPIAS 3 CD Y 1 COPIA SIMPLE ANEXA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
16 Dic 2019	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACIÓN DEL PROCESO REALIZADAS EL LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2019 CON SECUENCIA: 44326	16 Dic 2019	16 Dic 2019	16 Dic 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTICINCO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE CALI

Santiago de Cali, 08 de enero de 2020
Auto de Sustanciación No. 013

Asunto: Acción de Tutela
Radicación: 2020-00006-00
Accionante: NESTOR RAÚL GUTIERREZ CASTILLO
Accionado: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ofendido: EL ACCIONANTE

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez, que nos correspondió por reparto la acción de tutela referenciada la cual fue recibida en la fecha, con solicitud de medida provisional en orden a salvaguardar derechos fundamentales.

Sírvase Proveer.


MARIA TERESA YANES JARAMILLO
Oficial Mayor

Conforme las previsiones del Decreto 2591 de 1991, admítase la acción de tutela referenciada y de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 2591/91, que dice que si "el Juez expresamente lo considera necesario y urgente para proteger el derecho violado, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere", esta instancia no accederá a la misma, en la medida que no se vislumbran los motivos de urgencia y gravedad para que sea ordenado en esta etapa procesal, dando espera la petición aquí argumentada para que este Despacho de pronuncie en el momento que se profiera el fallo dentro de los diez siguientes y se dispone:

1. NO ACCEDER a la medida provisional solicitada por no cumplir con los requisitos de necesidad y urgencia.
2. Por el medio más expedito comuníquese al representante legal y/o quien haga sus veces en la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI (MESA DIRECTIVA) y la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, del presente trámite, para lo cual se les concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir del recibido de la acción y sus anexos, a fin que ejerzan el derecho de defensa.
3. Vincular al presente trámite a todas las personas que se inscribieron a la convocatoria pública No. 002 de 2019 para la elección del Contralor General del Distrito de Santiago de Cali para el periodo constitucional del 10 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021. Para dar cumplimiento a lo anterior, se ordena al CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI que en el término máximo de un (01) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, publique por medio de aviso el presente auto en su página web, incluyendo la demanda de tutela, para que de esa manera los interesados puedan intervenir y ejercer su derecho a la defensa, para el cual se les concede el término de dos (02) días contados desde la publicación en la página web.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTICINCO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE CALI

4. Vincular al presente trámite al JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI, concediéndole un término de dos (02) días hábiles contados a partir del recibido de la acción y sus anexos, a fin que ejerza el derecho de defensa.
5. Comunicar al accionante que a este Despacho le correspondió conocer de la tutela de la referencia, que se admitió el trámite y que no se accedió a la medida provisional solicitada.

CÚMPLASE

La Juez,



PAOLA ANDREA TORRES PADILLA